



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO NÚMERO CIENTO DIECIOCHO POR EL QUE
SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS AL
CARGO DE CONSEJEROS DEL CONSEJO CONSULTIVO
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2006/12/07
Publicación	2006/12/13
Vigencia	2006/12/14
Periódico Oficial	4499 "Tierra y Libertad"



DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I. Por oficios números SGSLP/1/P.O.1/0281/2006, SGSLP/1/P.O.1/0282/2006, SGSLP/1/P.O.1/0283/2006, el Secretario General de Servicios Legislativos y Parlamentarios, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, turnó los escritos de los ciudadanos José Fausto Gutiérrez Aragón, Diana Beatriz Torres Salinas y Juan Carlos Giles Bueno, los dos primeros de fecha 29 de noviembre y el último del 5 de diciembre de la presente anualidad, respectivamente mediante los cuales presentan renuncia al cargo de Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

II. Los ciudadanos José Fausto Gutiérrez Aragón y Juan Carlos Giles Bueno, fueron designados como Consejeros mediante decreto número 881, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4257 del 28 de mayo de 2003 y la ciudadana Diana Beatriz Torres Salinas, mediante decreto número 458, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4171 del 27 de febrero de 2002.

III. Este órgano colegiado, advierte que no existe en la normatividad constitucional y legal estatal precepto alguno en el que se indique expresamente cuál es el órgano facultado o competente para pronunciarse respecto de la renuncia de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Sin embargo, se reitera, tomando en cuenta que en términos del artículo 12 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es facultad del Congreso del Estado nombrar a los consejeros citados y por ende, al ser precisamente el Congreso Local el órgano

expresamente facultado para designarlos, debe concluirse por identidad de razón, que será este mismo órgano el competente para pronunciarse respecto de la renuncia que presenten. De ello se sigue que el Congreso Local sí cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la renuncia al cargo de Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

IV. Sentadas las premisas anteriores, se colige que la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Morelos, es competente para conocer y dictaminar respecto de las renunciaciones presentadas por los ciudadanos en comento, en términos de lo que dispone el artículo 40 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, dado que no existe facultad reservada para alguna comisión en el caso que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se aceptan las renunciaciones de los ciudadanos José Fausto Gutiérrez Aragón, Diana Beatriz Torres Salinas y Juan Carlos Giles Bueno, al cargo de Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Segundo. Tórnese al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes.

Recinto Legislativo a los siete días del mes de diciembre de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

DIP. DAVID IRAZOQUE TREJO.

PRESIDENTE.

DIP. CLAUDIA MARISCAL VEGA.

SECRETARIA.

DIP. FERNANDO BUSTAMANTE ORAÑEGUÍ

SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los once días del mes de Diciembre de dos mil seis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



Decreto número ciento dieciocho por el que se aceptan las renunciaciones presentadas al cargo de Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

RÚBRICAS.